

**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**-Ley Nacional 25.917-**

**RESOLUCION N° 26**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de julio de 2006.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° de la Ley N° 25.917 establece que: “Se realizarán las adecuaciones necesarias para incorporar al Presupuesto los fondos u organismos ya existentes que no consoliden en el Presupuesto General o no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria, en el plazo máximo de dos (2) ejercicios fiscales siguientes, contados a partir de la vigencia de la presente ley.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada norma, el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal es el órgano de aplicación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que a través del Dictamen N° 12/06 el Comité Ejecutivo consideró el Informe Técnico N° 9 que analizó el tema en cuestión el cual observó que aún se requiere cumplir con una serie de actividades por lo cual concluyó con la recomendación de promover acciones que permitan avanzar gradualmente en el cumplimiento del objetivo.

Que por otra parte el mencionado Dictamen ha indicado que resulta conveniente contar con una planilla adicional a la prevista en el artículo 7° del Decreto Nacional N° 1.731/04, reglamentario de la Ley N° 25.917, que contenga exclusivamente la información presupuestaria de la Administración Pública No Financiera, a la vez que recomienda cambiar la periodicidad de presentación de la información referida a “empresas y otros entes” y a “Institutos de Obra Social”, alegando en ambos casos aspectos de índole práctica.

Que en función de lo expuesto corresponde su tratamiento y posterior aprobación.

Por ello:

**EL CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: Recomendar al Gobierno Nacional, a través de los órganos que correspondan, la inclusión en el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio fiscal 2007 el siguiente artículo:**

“Aquellas Jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por Ley N° 25.917 que tuvieran pendiente adecuaciones necesarias para la inclusión de la totalidad de los organismos o fondos

**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**-Ley Nacional 25.917-**

**RESOLUCION N° 26**

existentes que no consoliden en el Presupuesto General, dispuestas en su artículo 3, deberán presentar ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, durante el ejercicio 2007, un cronograma de actividades que contemple la finalización de dicho proceso de inclusión”.

**ARTICULO 2°: Solicitar a las Jurisdicciones adheridas la remisión a este Consejo Federal durante el año 2007 de un cronograma de actividades que contemple la inclusión gradual de todos los organismos o fondos existentes que no consoliden en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2007. Dicho cronograma deberá establecer los plazos para la modificación normativa referida al funcionamiento de los organismos y fondos que no consoliden, como así también la implementación de las soluciones informáticas que resulten necesarias.**

**Encomendar al Comité Ejecutivo que efectúe un seguimiento y monitoreo del cumplimiento del cronograma de actividades, citado en el párrafo anterior.**

**ARTICULO 3°: Requerir a las Jurisdicciones que en oportunidad de elevar sus proyectos de Presupuesto General para el ejercicio 2007 adhieran a lo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.**

**ARTICULO 4° Comunicar a las Jurisdicciones que con periodicidad trimestral remitan la planilla 1.4, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, la que constituye una información adicional a la establecida en el artículo 7° del Decreto N° 1.731/2004.**

**ARTICULO 5°: Notificar a las Jurisdicciones que la información referida a “Empresas y otros entes” y a “Institutos de Obra Social” contenida en la planilla 1.1, que como Anexo I forma parte del artículo 7° del Decreto N° 1.731/2004, sea remitida en oportunidad de la presentación del presupuesto de cada año y del cierre del ejercicio fiscal.**

**ARTICULO 6°: Quedan notificados los representantes de las Jurisdicciones presentes en la reunión, notifíquese a los representantes ausentes, protocolícese y archívese.**

# Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

## -Ley Nacional 25.917-

RESOLUCION N° 26

Anexo

Planilla 1.4				
ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA PROVINCIAL y DE CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES				
ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO				
- EN MILES DE PESOS CORRIENTES-				
Etapas Crédito Presupuestario - Devengado - Pagado del Ejercicio - Pagado Ejercicios Anteriores				
CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA			
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC. Y CTAS.ESP. (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)
	TOTAL (5)=(1+2+3+4)			
<b>I. INGRESOS CORRIENTES</b>				
. <b>Tributarios</b>				
- De Origen Provincial				
- De Origen Nacional				
. <b>Contribuciones a la Seguridad Social</b>				
. <b>No Tributarios</b>				
- Regalias				
- Otros No Tributarios				
. <b>Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Publ.</b>				
. <b>Rentas de la Propiedad</b>				
. <b>Transferencias Corrientes</b>				
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>				
. <b>Gastos de Consumo</b>				
- Personal				
- Bienes y Servicios				
- Otros Gastos				
. <b>Rentas de la Propiedad</b>				
. <b>Prestaciones de la Seguridad Social</b>				
. <b>Transferencias Corrientes</b>				
- Al Sector Privado				
- Al Sector Público				
. A Municipios				
. Otros del Sector Público				
- Al Sector Externo				
<b>III. RESULTADO ECONOMICO (I-II)</b>				
<b>IV. INGRESOS DE CAPITAL</b>				
. <b>Recursos Propios de Capital</b>				
. <b>Transferencias de Capital</b>				
. <b>Disminución de la Inversión Financiera</b>				
<b>V. GASTOS DE CAPITAL</b>				
. <b>Inversión Real Directa</b>				
. <b>Transferencias de Capital</b>				
- Al Sector Privado				
- Al Sector Público				
. A Municipios				
. Otros del Sector Público				
- Al Sector Externo				
. <b>Inversión Financiera</b>				
<b>VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)</b>				
<b>VII. GASTOS TOTALES (II+V)</b>				
<b>VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII- Rentas de la propiedad)</b>				
<b>IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)</b>				
<b>X. RESULTADO FINANCIERO SIN PRIVATIZACIONES</b>				
<b>XI. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>				
<b>XII. GASTOS FIGURATIVOS</b>				
<b>XIII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)</b>				
<b>XIV. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)</b>				
<b>XV. FUENTES FINANCIERAS</b>				
. <b>Disminución de la Inversión Financiera</b>				
- Uso del Fondo Anticíclico				
- Otros				
. <b>Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos</b>				
- Colocación de Títulos Públicos				
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales				
- Obtención de Otros Préstamos				
- Incremento de Otros Pasivos				
. <b>Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras</b>				
<b>XVI. APLICACIONES FINANCIERAS</b>				
. <b>Inversión Financiera</b>				
- Integración del Fondo Anticíclico				
- Otros				
. <b>Amortización de Deudas y Disminución de Otros Pasivos</b>				
- Amortización de Títulos Públicos				
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales				
- Devolución de Otros Préstamos				
- Disminución de Otros Pasivos				
. <b>Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras</b>				